

ACUERDO No. 002  
(29 de julio de 2021)

*Por el cual se aprueba la semana de mejoramiento de manera transitoria mientras se trabaja bajo la modalidad de alternancia establecida para mitigar los contagios por el covid 19*

El Consejo Directivo del Colegio San José, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación – Ley 115/94 y el Decreto único reglamentario del sector educativo – Decreto 1075/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Directivas 011 del 29 de mayo y 012 del 2 de junio de 2020, expedidas por el Ministerio de Educación y a partir de las cuales se propone afianzar el trabajo mancomunado entre el nivel central y territorial para acompañar la definición de esquemas de organización específicos según las necesidades y contextos locales, que permitan a las niñas, niños y jóvenes avanzar en sus procesos de desarrollo y aprendizaje.

Que la crisis de salud global generada por el COVID-19 exigió la declaratoria de emergencia sanitaria en Colombia establecida mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, En este marco, la Presidencia de la República, a través de decretos legislativos generó condiciones para la adecuación de la prestación del servicio educativo, en procura de la garantía del derecho a la educación entre los que se encuentran Decretos 470 del 24 de marzo de 2020 y 533 del 9 de abril de 2020, autorizó al Ministerio de Educación para adoptar las medidas relacionadas con la flexibilización del calendario académico para la prestación del servicio educativo.

Que el Ministerio de Educación ha expedido, entre otros, la Circular Conjunta número 11 con el Ministerio de Salud y Protección Social del 9 de marzo de 2020 con recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo; las Circulares 19, 20 y 21 del 14, 16 y 17 de marzo de 2020 y las Directivas 3, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 del 20 y 25 de marzo, del 6 y 7 de abril, del 29 de mayo y del 2 de junio de 2020 respectivamente, con el fin de orientar las actividades del sector en medio de la disposición de aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han encaminado a generar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes continúen su proceso educativo en casa con la guía y acompañamiento pedagógico de sus maestros y la mediación de sus familias.

Que Las prácticas de evaluación deben consolidarse como un recurso integral del proceso educativo y ser promotoras del aprendizaje, en consecuencia, corresponde a las estrategias evaluativas definirse en consonancia con los objetivos de aprendizaje, soportar las valoraciones en evidencias objetivas de estos aprendizajes y ofrecer diversas oportunidades a los estudiantes para demostrar sus logros e incentivar su progreso. Con esta lógica de evaluación para el aprendizaje que impulsa el reconocimiento de las particularidades de los sujetos que aprenden y las características de sus contextos, es posible retomar la lectura comprensiva del Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), que reglamenta la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media y del Documento 11, Fundamentaciones y Orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009, en

donde están las indicaciones para que en virtud de la autonomía institucional, los directivos como líderes de su comunidad educativa puedan definir los criterios que seguirán para hacer las adaptaciones que requiera durante este año al sistema institucional de evaluación de los estudiantes, considerando las decisiones de flexibilización curricular y priorización de aprendizajes que se determinaron para el trabajo escolar en los tiempos de la emergencia sanitaria.

Que esta evaluación, al igual que la priorización de aprendizajes, debe partir de un proceso reflexivo concertado entre docentes, estudiantes y familias, que integren los aprendizajes del trabajo académico en casa, de la experiencia de aislamiento preventivo por causa de una pandemia, y no solo los aprendizajes para el momento actual, sino también para la continuidad de su proceso escolar y vital.

Que se debe considerar que los cambios efectuados tanto en el plan curricular como en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, tienen implicaciones en la planificación del siguiente año escolar y por esto es necesario que las instituciones documenten cada decisión por ciclo, nivel y grado. En este sentido, y como ya se ha indicado, las evaluaciones deben tener propósitos diagnósticos (formativos), de manera que se puedan tener elementos para tomar decisiones que permitan establecer planes de fortalecimiento y estrategias de apoyo que requieran los distintos grupos de estudiantes.

Que el Consejo Académico en su sesión del 21 de mayo de 2021, ha propuesto la Semana de Mejoramiento Institucional la cual se propone con el fin de concluir el proceso evaluativo al término del periodo ofreciendo mayores posibilidades de mejoramiento de los resultados en la evaluación sumativa.

Que la semana de mejoramiento busca brindar una oportunidad de mejoramiento adicional al trabajo que ordinariamente ya están realizando los docentes durante cada periodo académico.

Que esta estrategia reafirma la exigencia que queremos imprimirles a nuestros procesos, al tiempo que brinda oportunidades para que nuestros estudiantes alcancen la excelencia académica.

Que es deber del Rector y del Consejo Directivo, velar por que la propuesta evaluativa Institucional sea revisada y ajustada, de acuerdo con la legislación educativa vigente y aplicable – Decreto 1075/2015.

Que el Consejo Directivo, para aprobar los cambios y ajustes al SIEE, tuvo en cuenta la propuesta presentada por las directivas de la institución como fruto del análisis, evaluación y aportes realizados por el Consejo Académico.

Que el CONSEJO DIRECTIVO, en reunión convocada para tal fin revisó y analizó detenidamente la propuesta de semana de mejoramiento teniendo en cuenta el compromiso y responsabilidad que asume frente a todos los miembros de la Comunidad Educativa,

## ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la semana de mejoramiento de manera transitoria mientras se trabaja bajo la modalidad de alternancia establecida para mitigar los contagios por el covid 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las clases regulares de la semana 10 de cada periodo (en la mañana), los docentes llevarán a cabo procesos de refuerzo de los temas estudiados en el periodo, enfatizando aquellos aspectos en los que el mayor número de estudiantes presentaron dificultad, de acuerdo con los resultados de las valoraciones académicas.

ARTÍCULO TERCERO: En las tardes, cada grupo dispondrá de un espacio de 40 minutos en el que el docente responsable de cada asignatura realizará actividades evaluativas (taller, trabajo, exposición, sustentación o evaluación), cabe aclarar que el estudiante debe llegar con los temas estudiados y claros porque no habrá tiempo para explicaciones o tutorías por parte de los docentes en ese espacio de la tarde.

ARTÍCULO CUARTO: La nota obtenida por el estudiante en las actividades evaluativas en la semana de mejoramiento será promediada con cada una de las notas de las dimensiones del SABER y del HACER (75% del total de la calificación) ya cargadas en la plataforma SGA, que se encuentren por debajo de 3,5 (Exceptuando la nota del simulacro Helmer Pardo que representa un 5%)

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que el estudiante no se presente al mejoramiento o repruebe las actividades (obtenga una valoración inferior a 3,5) se conservarán sin modificación las notas ya cargadas en el sistema. En este sentido, la semana de mejoramiento brinda una oportunidad de mejoramiento adicional al trabajo que ordinariamente ya están realizando los docentes durante el periodo.

ARTÍCULO SEXTO: Los directores de grupo enviarán la información a cada uno de los estudiantes de las asignaturas cuyo acumulado es inferior a 3.5, junto con la programación (día y hora) indicada según la cual tendrán que conectarse obligatoriamente a través de la plataforma Microsoft Teams, en las tardes, para participar en los espacios evaluativos destinados a cada una de ellas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar a conocer a toda la Comunidad Educativa, a través de los diferentes medios con que cuenta la Institución, la semana de mejoramiento transitoria mientras se trabaja bajo la modalidad de alternancia establecida para mitigar los contagios por el covid 19.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Esp. MARY JOSEFINA CHAVES GONZÁLEZ  
Rectora  
Presidente Consejo Directivo

